DEFENSORÍA SOCIO AMBIENTAL

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN A LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO CONTENIDA EN EL ACUERDO GUBERNATIVO No. 329-2009

Guatemala, mayo de 2021

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS · Defensoría Socio Ambiental · GUATEMALA, C. A.

I. ANTECEDENTES

El 09 de diciembre de 2009 el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo Gubernativo Número 329-2009 por medio del cual aprobaba la Política de Cambio Climático, teniendo como ente rector al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN- y cuya aplicación será en todo el territorio nacional y la cual persigue que el Estado de Guatemala, a través del Gobierno Central, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, adopte prácticas de prevención de riesgo, reducción de la vulnerabilidad y mejora de la adaptación forzosa al Cambio Climático, contribuya a la reducción de incidencia en las negociaciones internacionales de cambio climático, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en ejercicio de la rectoría sectorial que le corresponde, será el responsable de difundir la Política Nacional de Cambio Climático para promover su implementación. Así como, será el encargado de ejercer la coordinación y la facilitación de las acciones entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda para garantizar el cumplimiento de la Política; y, las instituciones públicas que tengas atribuciones y funciones relacionadas con el tema de cambio climático, están obligadas a dar efectivo cumplimiento a la Política a través de la coordinación de acciones con el MARN.

La Política Nacional de Cambio Climático se justifica en que el Cambio Climático "es uno de sus grandes desafíos que enfrenta la humanidad y que en el caso de Guatemala sus impactos ponen en peligro la vida, su calidad y los medios que la sustentan. Reducir sus impactos negativos demanda de todas las personas una reacción coherente y decidida en beneficio de la humanidad, en general, y de cada país en particular. Sus efectos en el país pueden ser:

1. La reducción de la disponibilidad, calidad y agotamiento de las fuentes de agua.
2. La incidencia y cambios en la distribución geográfica y temporal de plagas, vectores, comensales, depredadores y enfermedades.
3. Las modificaciones espaciales en las zonas de vida y en las condiciones climatológicas normales.
4. Las alteraciones y bloqueos en la cadena trófica en los sistemas terrestres y marino-costeros.
5. El aumento de incendios forestales debido a las sequías.
6. La destrucción de infraestructura debido a inundaciones y deslaves.
7. La pérdida de cosechas y aumento de la inseguridad alimentaria.
8. La pérdida de espacios naturales y hábitats.
9. Impactos socio ambientales y económicos, principalmente en los sectores agrícola, ganadero

y pesquero". [1]

El objetivo general de la Política es que el Estado de Guatemala, a través del Gobierno Central, las municipalidades, la sociedad civil organizadas y la ciudadanía en general, adopte prácticas de prevención de riesgo, reducción de la vulnerabilidad y mejora de la adaptación al Cambio Climático, y contribuya a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en su territorio, coadyuve a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y fortalezca su capacidad de incidencia en las negociaciones internacionales de cambio climático.

Sus objetivos específicos son:

1. Desarrollo de Capacidades Nacionales en Cambio Climático.

a. Fortalecer y desarrollar la capacidad nacional, incluyendo la transformación institucional requerida, para abordar el tema de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

b. Fortalecer los sistemas tradicionales indígenas y de las comunidades locales enfocados a las prácticas positivas para la adaptación y mitigación al Cambio Climático proporcionando su activa participación.

c. Promover la investigación, el desarrollo educativo, la socialización y uso de alternativas tecnológicas para hacer más viable y eficiente la adaptación y mitigación al Cambio Climático a través de la sensibilización con actores clave de la sociedad.

d. Incorporar las estrategias de prevención, adaptación y mitigación al Cambio Climático en los procesos socioambientales y económicos a nivel nacional y local.

2. Reducción de la Vulnerabilidad y Mejoramiento de la Adaptación al Cambio Climático.

a. Incrementar y reforzar los programas de prevención y gestión de riesgo para minimizar las pérdidas de vidas humanas y de infraestructura.

b. Reducir la vulnerabilidad de la población del país a los efectos producidos en la variabilidad por el Cambio Climático, especialmente en la salud; en la agricultura, la ganadería y la seguridad alimentaria; en lo que corresponde a los recursos forestales; los recursos hídricos; los suelos y la infraestructura.

c. Reducir los impactos del Cambio Climático en la biodiversidad –que consiste en ecosistemas, especies y genes-, a través de la adaptación ecosistémica.

d. Mejorar la capacidad nacional y local de la adaptación a la variabilidad y Cambio Climático.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Defensoría Socio Ambiental GUATEMALA

[1] Justificación de la Política Nacional de Cambio Climático, pág. 9 Política editada y diagramada por la Unidad de Relaciones Públicas del MARN.

3. Contribución a la Mitigación de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

a. Promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las siguientes fuentes: cambio de uso de la tierra y la silvicultura, producción de energía eléctrica, transporte e industria.

b. Fomentar el desarrollo, utilización y gestión de los recursos forestales del país para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

c. Promover un mayor aprovechamiento de recursos renovables para la generación energética nacional buscando nuevas y mejores oportunidades económicas.

d. Desarrollar actividades de mitigación al Cambio Climático con base en acuerdos y normativa nacional e internacional promoviendo la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero.

e. Promover la producción de bienes y servicios por medio de procesos y tecnologías limpias y amigables con el ambiente.

La Política cuanta con áreas de incidencia que señalan los ámbitos en los que se pretende incidir, siendo éstos:

I. Desarrollo de Capacidades Nacionales y Transferencia de Tecnología

a. Generación y Transferencia de Tecnología y Conocimiento y Prácticas Productivas Apropiadas.

b. Capacidades Nacionales en Cambio Climático y de Coordinación Interinstitucional.

c. Educación y sensibilización.

d. Pueblos Indígenas

e. Ordenamiento Territorial para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (en Reducción de Vulnerabilidad, Mejoramiento de la Adaptación y Gestión de Riesgo).

f. Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

II. Reducción de Vulnerabilidad, Mejoramiento de la Adaptación al Cambio Climático en Sectores Calve de la Sociedad

a. Salud Humana

b. Agricultura, Ganadería y Seguridad Alimentaria

c. Recursos Forestales

d. Gestión Integrada de los Recursos Hídricos

e. Conservación y Gestión de Ecosistemas

f. Calidad de la Infraestructura

III. Mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero

a. Mitigación del Cambio Climático

b. Producción y Consumo de Energía aprovechando los Recursos Naturales Renovables.
c. Aprovechamiento de los Recursos Forestales.
d. Manejo de Desechos.
e. Mercado de Carbono
f. Mecanismos Innovadores de Financiamiento.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de la República de Guatemala	Art. 97. Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.
Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos	Art. 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar a la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos. Art. 275. Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones: a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos. b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas. c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos. d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado; e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales; f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.
Competencias de la Institución objeto de la Supervisión	**Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Art. 29BIS.** Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Defensoría GUATEMALA, C. A.

	país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. **Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente**. Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala. Art. 1. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente. Art. 4. El Estado velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente. Art. 11. La presente ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país. Art. 13. Para los efectos de la presente ley, el medio ambiente comprende: los sistemas atmosféricos (aire); hídrico (agua); lítico (rocas y minerales); edáfico (suelos), biótico (animales y plantas); elementos audiovisuales y recursos naturales y culturales. **Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Acuerdo Gubernativo Número 50-2015.** Art.5 Ministro. El Ministro es la máxima autoridad del Ministerio, le corresponde su dirección y conducción política, técnica y administrativa en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala y de la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde proponer a la Presidencia de la República las normas, anteproyectos de ley, acuerdos, reglamentos y otras disposiciones, para la ejecución de las políticas nacionales de ambiente, recursos naturales y cambio climático, para la racionalización y sistematización de la legislación en materia de ambiente y recursos naturales.
Derechos Humanos Relacionados norma, tratado, convenio, con su decreto y los artículos relacionados	**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Ambientales –DESCA-** se contempla el derecho a un ambiente sano como el derecho a la vida, la salud, bienestar y una calidad de vida adecuada; los cuales deben de relacionarse a partir del acceso, uso y disfrute enfocados siempre a la conservación y protección contra la degradación ambiental y la utilización racional y sostenible de los recursos naturales por parte de todos. Este Pacto en su artículo 1 numeral 2 consigna: "[...]que para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales". **Los principios 1 y 2 de la Declaración Estocolmo** establecen que el hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne

	obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. Y que los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga. **La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo en sus principios 11 y 13 establece que** los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente que incluyan la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de contaminación y otros daños ambientales cooperando para la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción; debiendo aplicar ampliamente el *criterio de precaución* conforme a sus capacidades. **La Declaración del Milenio en su numeral romano V *Derechos Humanos, democracia y buen gobierno* establece** *"24.* No escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo, 25. Decidimos, por tanto: Respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos; Esforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países; Aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías. [...]". **Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono,** adoptado en Viena, el 22 de marzo de 1985. Art. 2 Obligaciones generales. 1. Las partes tomarán las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de los protocolos en vigor en que sean parte, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono. 2.b. Adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono. **Protocolo de Montreal Relativas a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (enmiendas de**

	Beijing, 199) en la que se reconoce que hay que tomar disposiciones especiales para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo, incluso la aportación de recursos financieros adicionales y el acceso a las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta que la magnitud de los fondos necesarios es previsible y que cabe esperar que los fondos produzcan un aumento sustancial de la capacidad del mundo para abordar el problema, científicamente comprobado, del agotamiento del ozono y sus nocivos efectos. **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático,** Convenio No. 000.RO/562 del 7 de noviembre de 1992. Reconoce que los cambios del clima de la Tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad y que preocupados porque las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y porque ese aumento intensifica el efecto invernadero natural, lo cual dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y la atmósfera de la Tierra y puede afectar adversamente a los ecosistemas naturales y a la humanidad. Toma nota que la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero del mundo han tenido su origen en los países desarrollados, que las emisiones per cápita en los países en desarrollo son todavía relativamente reducidas y que la proporción del total de emisiones originada en esos países aumentará para permitirles satisfacer sus necesidades sociales y de desarrollo. Reconoce que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas. Reconoce que los Estados deberían promulgar leyes ambientales eficaces que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican, y que las normas aplicadas por algunos países pueden ser inadecuadas y representar un costo económico y social injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo. Reconoce la necesidad que los países desarrollados actúen de inmediato de manera flexible sobre la base de prioridades claras, como primer paso hacia estrategias de respuesta integral en los planos mundial, nacional y, cuando así se convenga, regional, que tomen en cuenta todos los gases de efecto invernadero, con la debida

	consideración a sus contribuciones relativas a la intensificación del efecto invernadero. Reconoce que los países de baja altitud y otros países insulares pequeños, los países con zonas costeras bajas, zonas áridas y semiáridas, o zonas expuestas a inundaciones, sequía y desertificación, y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles, son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. Afirma que las respuestas al cambio climático deberían coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre este último, teniendo plenamente en cuenta las necesidades prioritarias legítimas de los países en desarrollo para el logro de un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza. Y que los Estados decididos a proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras han decido adoptar esta Convención. Art.3 Principios 1. Las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades. En consecuencia, las Partes que son países desarrollados deberían tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el cambio climático y sus efectos adversos. 3. Las Partes deberían tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Art. 4. Compromisos. b. Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático. e. Cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático; desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para la ordenación de las zonas costeras, los recursos hídricos y la agricultura, y para la protección y rehabilitación de las zonas. i. Promover y apoyar con su cooperación la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en ese proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales. j. Comunicar a la Conferencia de las Partes la información relativa a la aplicación, de conformidad con el artículo 12 (Transmisión de información relacionada con la aplicación). Art. 6. Educación, formación y sensibilización del público. a.i. La elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos. ii. El acceso del público a la información sobre el cambio climático y sus efectos; iii. La participación del público en el estudio del cambio climático y sus efectos y

	en la elaboración de las respuestas adecuadas. b. i. La preparación y el intercambio de material educativo y material destinado a sensibilizar al público sobre el cambio climático y sus efectos; y ii. La elaboración y aplicación de programas de educación y formación, incluido el fortalecimiento de las instituciones nacionales y el intercambio o la adscripción de personal encargado de formar expertos en esa esfera, en particular para países en desarrollo. **Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.** Art. 3 1. Las Partes incluidas en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente de que sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones. Art. 5 1. Cada Parte incluida en el anexo I establecerá, a más tardar un año antes del comienzo del primer periodo de compromiso, un sistema nacional que permita la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal.

III. OBJETIVOS

a. General

Establecer el grado de cumplimiento de la Política Nacional de Cambio Climático a través de la implementación de su plan de acción y ejecución de las tres áreas de incidencia.

b. Específicos

b.1 Establecer el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos de la política.

b.2 Establecer el cumplimiento del área de incidencia relativa al Desarrollo de Capacidades nacionales y transferencia de tecnología.

b.3 Establecer el cumplimiento del área de incidencia relativa a la Reducción de la Vulnerabilidad y Mejoramiento de la Adaptación al Cambio Climático.

IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

HALLAZGO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
1. Desde la creación de la Política se creó la Dirección de Cambio Climático que es quien diseña e implementa planes, programas, proyectos y estrategias, aunado a la creación del Plan de Acción Nacional al Cambio Climático –PANCC-.	1. No se tuvo información acerca del grado de avance de la política ya que únicamente se informó que se creó la Dirección y que existe un plan de acción nacional, no así si el plan es específico para el desarrollo de la política.	1. Realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para la elaboración del Plan de Implementación o Plan de Acción para desarrollar el contenido de la Política Nacional de Cambio Climático y contar con información sistematizada que permita verificar el avance en el cumplimiento de la misma.
2. En la actualidad el mecanismo de evaluación y monitoreo de la política se hace en proceso de implementación a través de algunos mecanismos internos que se han desarrollado institucionalmente.	2. Existe el Sistema de Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero –GI- que les permite realizar un monitoreo	2.Realizar las acciones administrativas necesarias encaminadas a contar con un mecanismo de monitoreo y evaluación de la Política y visualizar el avance de la misma en las diferentes áreas de intervención.
3. Desde la entrada en vigencia de la política los recursos financieros, técnicos y humanos que se han destinado para su cumplimiento no se brindó información ya que la Dirección indicó que no cuenta con ese tipo de información.	3. En el marco del cumplimiento de la Política han realizado talleres de capacitación e intervenciones para diferentes públicos como la academia, sector público y privado y ONGs y el desarrollo de personal técnico y fortalecimiento de capacidades con fondos de cooperación internacional.	3.Realizar las gestiones oportunas a efecto de destinar recursos financieros para que la Dirección de Cambio Climático cuente con recursos para la implementación y cumplimiento de los objetivos y áreas de incidencia de la Política ya que es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales con base en la rectoría sectorial el encargado de difundir y promover su implementación.
4. Con relación al cumplimiento del objetivo general y específicos de la política indican que han coordinado acciones interinstitucionales y han realizado acciones estratégicas que les permitirán dar cumplimiento a los mismos.	4. No se pudo responder de manera concreta si se ha dado cumplimiento a los objetivos, ya que únicamente se citaron acciones de coordinación interinstitucional y proyectos realizados.	4.Elaborar el plan de implementación y el mecanismo de monitoreo para que se tenga el acceso a conocer el avance en el cumplimiento a la Política Nacional de Cambio Climático y con ello ejercer la rectoría sectorial en este tema.
5. Con relación al Desarrollo de Capacidades de acuerdo a un área de incidencia enfocada a la implementación de prácticas productivas apropiadas para minimizar el impacto del cambio climático en las comunidades afectadas por los efectos negativos del cambio climático indican que se han realizado algunas herramientas con este enfoque.	5. Se señalan la realización de Guías Metodológicas de Gestión de Riesgos, Proyecto de Canje de Deuda para la Adaptación al Cambio Climático, proyecto de Adaptación al Cambio Climático en el Corredor Seco, desarrollo de consultorías y proyectos enfocados a uso eficiente de leña y temas de agricultura.	5.Contar con una herramienta de consulta y evaluación de las guías, proyectos y consultorías que se han desarrollado para dar cumplimiento a las áreas de incidencia que se encuentran contenidas en la política y que permita la visualizar la ejecución, importancia y aplicación que se hacen a estos productos y consultorías.
6. En el tema de educación y sensibilización con enfoque de cambio climático se indica que a través de la Dirección de Formación y Participación Social se diseña y promueven estrategias, planes y acciones para impulsarla tanto con organizaciones sociales y académicas como privadas y públicas.	6. Se han desarrollado convenios interinstitucionales, procesos de evaluación y seguimiento, diplomados, talleres on-line, capacitación a funcionarios sobre inventarios de gases de efecto invernadero y actividades de formación metodológica en temas ambientales con énfasis en	6.Contar con la disponibilidad financiera que sea necesaria para seguir ejecutando acciones encaminadas a la educación y sensibilización en temas relacionados al Cambio Climático en todos los sectores de la sociedad y con ello lograr la concientización de todos en la importancia que tiene la realización de acciones encaminadas a la adaptación y minimizar los impactos negativos que el Cambio Climático está causando en nuestro país y principalmente

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Social Ambiental GUATEMALA, C. A.

	Cambio Climático a educadores ambientales de las delegaciones departamentales del Ministerio.	a las poblaciones que se encuentran en estado de vulnerabilidad.
7. Con relación a la participación de mujeres y pueblos indígenas en el cumplimiento de las áreas de incidencia de la política el MARN a través de su estructura interna asigna cuenta con la Unidad de Género.	7. El MARN cuenta con una Unidad de Género que se encarga de diseñar acciones y mecanismos para institucionalizar la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidad y se ha incorporado la variable de cambio climático; indicando que todos los proyectos incluyen la variante de género generando diplomados, webinar y capacitaciones contando en las delegaciones departamentales con enlaces de género.	7.Implementar acciones de desarrollo de capacidades nacionales y transferencia de tecnología, prácticas productivas apropiadas, educación y sensibilización a pueblos indígenas de conformidad con las áreas de incidencia desarrolladas en la Política Nacional de Cambio Climático.
8. Con relación a la reducción de la vulnerabilidad y mejoramiento a la adaptación al cambio climático el MARN indica que como ente rector en la materia apoya a las municipalidades para el desenvolvimiento de acciones puntuales y apoyo técnico para el desarrollo de planes nacionales principalmente en el sector de recurso hídrico.	8. Con relación a la reducción de la vulnerabilidad y mejoramiento de la adaptación al cambio climático indican que el encargado de desarrollar acciones en el tema de ordenamiento territorial es la Secretaría General de Planificación de la Presidencia quien coordina con las municipalidades a nivel nacional.	8-Desarrollar y coordinar acciones enfocadas a la reducción de vulnerabilidad y mejoramiento de la adaptación y Gestión de Riesgo con la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia como con la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en lo que corresponda, con el objeto de dar cumplimiento a las áreas de incidencia identificadas en la Política Nacional de Cambio Climático.
9. Con relación a las acciones relacionadas a la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático se ha desarrollado el Plan de Acción Nacional de Cambio Climático que identifica y prioriza acciones a nivel nacional.	9. En el tema de reducción a la vulnerabilidad ante el cambio climático se cuenta con el Plan de Acción Nacional de Cambio Climático y Planes Departamentales de Adaptación los cuales contienen líneas de acción prioritarias a nivel departamental.	9.Dar cumplimiento al contenido del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático y a los Planes Departamentales de Adaptación con el objeto de desarrollar acciones y mecanismos que permitan a la población contar con herramientas enfocadas a la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático y con ello minimizar los impactos negativos que se tienen en la actualidad en el país y especialmente las que afectan a las poblaciones más vulnerables.
10. En los temas de salud humana, agricultura, ganadería y seguridad alimentaria derivados de los efectos negativos del cambio climático no cuentan con una evaluación del impacto de cambio climático en estos sectores.	10. El MARN como ente rector en el tema de cambio climático coordina acciones con el MAGA para la elaboración de inventarios de gases de efecto invernadero para el sector agricultura, uso de suelo y ganadería y guías de vulnerabilidad.	10.Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional acciones encaminadas a la evaluación de los impactos negativos que sufre la población por el cambio climático en salud y seguridad alimentaria y que vulnera estos derechos humanos.
11. Con relación a los impactos en recursos forestales, recursos hídricos y gestión de ecosistemas derivados de los efectos negativos del cambio climático en la actualidad no cuentan con una	11. El MARN como ente rector en el tema de cambio climático debe de elaborar las guías o manuales necesarios para evidenciar los impactos que	11.Elaborar lo más pronto posible guías y manuales para la protección y conservación de los recursos forestales, recursos hídricos y gestión de ecosistemas para dar cumplimiento al área de incidencia contenida en la Política

evaluación para cada sector sobre el impacto del cambio climático.	se tienen en estos recursos e iniciar acciones urgentes para su protección y conservación derivado de los efectos negativos del cambio climático.	Nacional de Cambio Climático.
12. Con relación a las acciones relacionadas a buenas prácticas relacionadas a consumo de energía y aprovechamiento de los recursos han brindado apoyo técnico al Ministerio de Energía y Minas.	12. El MEM con apoyo técnico del MARN elaboraron el Plan de Energía enmarcado en la Ley Marco de Cambio Climático el cual permite realizar acciones en materia de cambio climático alineadas con el Plan de Acción Nacional de Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Bajas Emisiones.	12.Brindar el apoyo técnico que sea necesario al Ministerio de Energía y Minas que le permita desarrollar y ejecutar el Plan de Energía de acuerdo a su competencia y rectoría sectorial para que éste se desarrolle y se ejecute con el objeto de minimizar los impactos negativos del cambio climático en el país y se utilicen fuentes de energía renovables y que no vulnere el derecho humano al agua de los habitantes del país.

13. ANEXOS

No se cuenta con fotografías ya que no se pudo realizar la entrevista derivado que la Dirección de Cambio Climático indicó que se encontraban en cuarentena por COVID-19, así que la información se obtuvo mediante solicitud de acceso a la información pública.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Defensoría Socio Ambiental
GUATEMALA, C.A.

Licda. Zuleth Oriana Muñoz Velásquez
Defensora Socio Ambiental
Procurador de los Derechos Humanos